

7.393

FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Apruébase el Convenio suscripto entre la Secretaría de Obras Públicas de la Nación, representada por el señor Secretario Interino Dr. Jorge Aníbal Desimoni y por el Subsecretario de Recursos Hídricos, Ing. Hugo Pablo Amicarelli, y el Gobierno de la provincia de La Rioja, representada por el señor Gobernador Dr. Angel Eduardo Maza; firmado en la ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 30 de agosto de 2002 mediante el cual la provincia de La Rioja, a través de la Municipalidad del departamento Rosario Vera Peñaloza, realizará la Obra "Tramo Acueducto La Calera - Nueva Planta Potabilizadora de Chepes" que constituye la 3ª y final etapa de la Obra "Sistema de Abastecimiento de Agua Potable a la ciudad de Chepes".-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 117º Período Legislativo, a diez días del mes de octubre del año dos mil dos. Proyecto presentado por la **FUNCION EJECUTIVA.-**

L E Y N° 7.393.-

FIRMADO:

RICARDO BALTAZAR CARBEL – VICEPRESIDENTE 2º - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

RAUL EDUARDO ROMERO – SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


RAUL EDUARDO ROMERO
Secretario Legislativo
FUNCION LEGISLATIVA

7.393

FUNCIÓN LEGISLATIVA
LA RIOJA

CONVENIO

Entre la Secretaría de Obras Públicas de la Presidencia de la Nación, representada en este acto por el señor Secretario Interino Dr. Jorge Aníbal DESIMONI y por el señor Subsecretario de Recursos Hídricos Ing. Hugo Pablo AMICARELLI, en adelante "LA SECRETARIA", con domicilio en Hipólito Yrigoyen 250, Piso 11, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Gobierno de la Provincia de La Rioja, representado en este acto por el Señor Gobernador de la Provincia Angel Eduardo MAZA, en adelante "LA PROVINCIA", con domicilio en 25 de Mayo y San Nicolás, Provincia de La Rioja. Las partes acuerdan celebrar el presente Convenio el que se sujetará a las siguientes cláusulas:

ARTICULO 1°.- "LA PROVINCIA" a través de la Municipalidad del departamento Rosario Vera Peñaloza, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", realizará la Obra "TRAMO ACUEDUCTO LA CALERA - NUEVA PLANTA POTABILIZADORA DE CHEPES" que constituye la 3ª y final etapa de la Obra "SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A LA CIUDAD DE CHEPES". El plazo de obra será de NOVENTA (90) días.-

ARTICULO 2°.- "LA SECRETARIA" prestará a "LA PROVINCIA", dentro de las posibilidades de personal de la DIRECCION NACIONAL DE PROYECTOS Y OBRAS HIDRICAS, en adelante "LA DIRECCION", la cooperación técnica necesaria para la realización por parte de "LA MUNICIPALIDAD" de la obra. Por su parte "LA DIRECCION" supervisará las tareas de la inspección de la obra en todas las oportunidades que considere conveniente.-

ARTICULO 3°.- Las obras se realizarán conforme a la documentación técnica y los planos ya desarrollados por "LA MUNICIPALIDAD".-

ARTICULO 4°.- "LA SECRETARIA" se compromete a transferir a "LA PROVINCIA" en carácter de contribución no reembolsable la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 125.200.-) imputable al Ejercicio 2002.

El trámite para la citada transferencia, se iniciará en ocasión de la firma del presente Convenio.-

ARTICULO 5°.- "LA SECRETARIA" no asume responsabilidad alguna por pagos que excedan a la suma que se compromete a transferir, cualquiera sea el origen de los mismos.-

ARTICULO 6°.- El aporte de "LA SECRETARIA" será con cargo a rendir cuentas.

"LA PROVINCIA" dispondrá la apertura de una cuenta corriente bancaria que se denominará "GOBIERNO DE LA PROVINCIA - OBRA TRAMO ACUEDUCTO LA CALERA - NUEVA PLANTA POTABILIZADORA DE CHEPES", en la que se acreditarán los fondos transferidos conforme a lo dispuesto en el ARTICULO 4°.-

2002 "Año Provincial del Cincuentenario del Fallecimiento de Eva Perón"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

7.393

FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA

2002 "Año Provincial del Centenario de Eva Perón"

ARTICULO 7°.- "LA SECRETARIA" podrá requerir a "LA PROVINCIA" toda la información que estime conveniente para verificar el cumplimiento del presente Convenio.-

ARTICULO 8°.- Toda estipulación que las partes considere necesarias a fin de precisar los términos de este Convenio, se realizará mediante acta complementaria.-

ARTICULO 9°.- Las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento.-

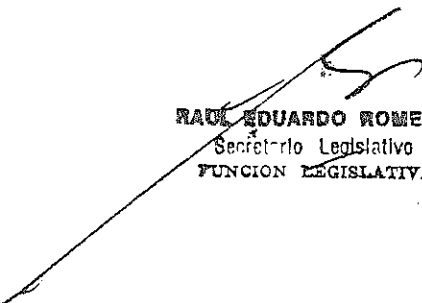
En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, a los treinta días del mes agosto de 2002.-

Dr. JORGE ANÍBAL DESIMONI
Secretario Interino
Secretaría de Obras Públicas de la Presidencia
de la Nación

Ing. HUGO PABLO AMICARELLI
Subsecretario de Recursos Hídricos

ANGEL EDUARDO MAZA
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


RAUL EDUARDO ROMERO
Secretario Legislativo
FUNCION LEGISLATIVA